



AUTO INTERLOCUTORIO No. 083

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2020 00048 00
Demandante: Fanny Yasmar Rodríguez Jiménez
Apoderado: Sin
Demandado: Julio Alberto Siniva Brito
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Abril Catorce del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN

Peticiones de la Demandante;
Petición del Demandado;

CONSIDERACIONES

La Demandante radica escrito el dieciséis de marzo mencionando:

Yo **FANNY YASMAR RODRIGUEZ JIMENEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.255.196** de Puerto Carreño (Vichada), actuando en calidad de demandante dentro del proceso ejecutivo de la referencia por medio del presente escrito me dirijo ante su Honorable Despacho Judicial con el fin de informar que autorizo por una sola vez que del próximo descuento a hacerse por parte de su Juzgado a las cuentas embargadas de titularidad del demandado señor **JULIO ALBERTO SINIVA BRITO**, sea de un valor equivalente a la suma exacta de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 12.000.000 M/Cte)**, y en lo sucesivo, se sigan materializando las medidas cautelares de embargo de bienes, cuentas y demás derechos patrimoniales del deudor decretadas por el Despacho dentro del proceso ejecutivo civil de la referencia.

El Veintidós del mes en dicho, se presenta ante el Juez, el señor Demandado Julio Alberto manifestando el acuerdo llegado con su acreedora. Se le hace entrega en una memoria USB de la demanda y se le explica que queda notificado por conducta concluyente además de los términos que tiene para que conteste y/o excepcione. No se deja constancia por cuanto una vez grabada la demanda se fue el fluido eléctrico;

El 23 del mismo mes la señora Fanny Yasmar presenta escrito dejando sin efecto el anterior:



990014089001

Yo FANNY YASMAR RODRIGUEZ JIMENEZ, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.255.196 de Puerto Carreño (Vichada), actuando en calidad de demandante dentro del proceso ejecutivo de la referencia por medio del presente escrito me dirijo ante su Honorable Despacho Judicial con el fin de solicitar que se deje sin valor ni efecto jurídico alguno la solicitud formulada por la suscrita accionante en pretérita fecha el pasado jueves 16 de marzo hogaño, en el sentido que en ese momento de acuerdo al animo contractual que había entre el deudor y la infrascrita acreedora fue mi intención la de autorizar a su Juzgado por una sola vez que del próximo descuento a hacerse por parte de su Juzgado a las cuentas embargadas de titularidad del demandado señor JULIO ALBERTO SINIVA BRITO, fuera solo por un valor equivalente a la suma exacta de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 12.000.000 M/Cte), y en lo sucesivo, se siguieran materializando las medidas cautelares de embargo de bienes, cuentas y demás derechos patrimoniales del deudor decretadas por el Despacho dentro del proceso ejecutivo civil de la referencia.

El veintiocho de marzo la Demandante a través de un audio por whatsapp le hace saber al Juez a las 15:49 que acordó con su deudor que de la cuenta que está pendiente por pagar la Gobernación se autorice el descuento de diez millones de pesos;

El doce de Abril a las 18:32 el deudor asintió que efectivamente había llegado a un acuerdo con su acreedora sobre la cuenta que tiene pendiente por pagar la Gobernación. El Juez llama a la Demandante y este confirma;

De otra parte la Demandante manifestó que había notificado al Demandado:



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	616303
Emisor	fanny.rodriguez13@hotmail.com
Destinatario	funetmi@gmail.com - JULIO ALBERTO SINIVA BRITO
Asunto	FAVOR NOTIFICARSE EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO
Fecha Envío	2023-03-27 16:32
Estado Actual	Mensaje enviado con estampa de tiempo

Efectivamente la Demandante envió la demanda a su contraparte. Empero el Juez lo había notificado por conducta concluyente de acuerdo a como se trató en párrafo anterior;



990014089001

La parte demandada ha requerido al Juez para que este auto se tenga como renunciado a los términos de ley. La necesidad expuesta verbalmente por el pasivo en el espacio de la buena fe debe se tendrá en cuenta;

DECISIONES

Primera: Téngase por notificado por conducta concluyente al Demandado bajo las consideraciones expuestas;

Segunda: Autorícese el descuento de diez millones de pesos de la cuenta que se encuentra pendiente por pagar por parte de la Gobernación al aquí deudor. Consígnese en la cuenta bancaria del Juzgado e infórmese su ejecutabilidad. De los consiguientes dineros que llegaren a estar pendientes por pagar al señor Julio Alberto, procederá el tesorero pagador, de acuerdo al mandato que de suyo es el conocimiento;

Tercera: Acéptese la renuncia a términos propuesta por el deudor.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.